

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
FACULTAD DE TRADUCCIÓN Y DOCUMENTACIÓN
GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN
Trabajo de Fin de Grado

**LA INTELIGENCIA EMOCIONAL
DEL INTÉRPRETE
HABILIDADES BLANDAS DEL INTÉRPRETE
JUDICIAL EN ENTORNOS DE VIOLENCIA DE
GÉNERO**

Autora:
Beatriz Aparicio Pérez

Tutora:
Tutora por María Brander de la Iglesia

Salamanca, 2025

RESUMEN

Este Trabajo de Fin de Grado analiza el papel de las habilidades blandas, y en particular de la inteligencia emocional, en el ámbito de la interpretación judicial, con especial atención a los juicios de violencia de género.

El interés de estudiar este fenómeno se debe al aumento sustancial de las migraciones que se ha dado en las últimas décadas a raíz de la globalización y los desplazamientos forzados. El estudio de esta materia se acompaña de una investigación realizada a los estudiantes del Grado en Traducción e Interpretación para apreciar su perspectiva acerca de la inteligencia emocional en la interpretación judicial.

Los resultados revelan que los estudiantes valoran la inteligencia emocional como una habilidad necesaria y fundamental para el desarrollo profesional de la interpretación judicial y que debería entrenarse más dentro del aula desde el primer contacto con la interpretación.

Palabras clave: intérprete judicial, violencia de género, inteligencia emocional, habilidades blandas, derechos.

ABSTRACT

This Final Degree Project examines the role of soft skills, in particular emotional intelligence, in the field of court interpreting, with special attention to gender-based violence trials.

The interest in this study arises from the substantial increase in migration over recent decades, driven by globalization and forced displacement. The research includes a survey conducted among undergraduate students of Translation and Interpreting, aiming to assess their perspectives of emotional intelligence in court interpreting.

The findings show that students value emotional intelligence as a necessary as well as fundamental skill for the professional development of court interpretation and they believe it should be more actively developed in the classroom from the very first stages of interpreter training.

Keywords: court interpreter, gender-based violence, emotional intelligence, soft skills, legal rights.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. LA CARA INVISIBLE DE LOS JUICIOS MULTILINGÜES: EL INTÉRPRETE JUDICIAL.....	3
2.1 HABILIDADES BLANDAS DE UN INTÉRPRETE JUDICIAL	4
2.2 DESAFÍOS QUE SE ENCUENTRA EL INTÉRPRETE DE JUICIOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO.....	7
3. DIDÁCTICA DE LA INTERPRETACIÓN Y LAS HABILIDADES BLANDAS.....	9
4. INTELIGENCIA EMOCIONAL DEL INTÉRPRETE	12
5. LA IMPORTANCIA DE REFORZAR LAS HABILIDADES BLANDAS EN LA INTERPRETACIÓN JUDICIAL: LA PERSPECTIVA DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO.....	15
5.1. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
5.2. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
5.3. DISEÑO DEL CUESTIONARIO	17
5.4. PROCEDIMIENTO	19
5.5. RESULTADOS Y ANÁLISIS.....	20
6. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.....	27
7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	29
8. ANEXOS	33

1. Introducción

En los procesos judiciales multilingües, la presencia de un intérprete no es solo un apoyo técnico, sino una garantía esencial para que se cumpla con el derecho a la tutela judicial efectiva. Este derecho se encuentra recogido tanto en tratados internacionales como en la normativa nacional y ha tomado especial relevancia en las últimas décadas debido al aumento de las migraciones a causa de factores como la globalización o los desplazamientos forzados. La figura del intérprete judicial es imprescindible para que se dé un juicio con todas las garantías procesales en el que la víctima, el acusado o los testigos sean capaces de comprender y hacerse comprender en todo momento de forma precisa y eficaz.

En este trabajo abordaremos el caso concreto de las víctimas de violencia de género ya que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad y desprotección como consecuencia de factores tan diversos como una precaria situación laboral o el escaso conocimiento de sus derechos, aspectos que, unidos al miedo, les hace muy difícil escapar del círculo de violencia del que son víctimas (Toledano Buendía, 2015: 143). Estos aspectos, unidos a la barrera lingüística, hacen necesaria una interpretación profesional que cuente con todas las herramientas socioculturales posibles para evitar hacer todavía más traumático el proceso judicial. Es aquí donde la inteligencia emocional del interprete se convierte en una herramienta imprescindible que va más allá del conocimiento lingüístico.

Este Trabajo de Fin de Grado se centrará en la importancia de la inteligencia emocional como habilidad blanda clave en la interpretación judicial, haciendo especial énfasis en los entornos de juicios por violencia de género. Asimismo, se analizará por medio de una investigación la percepción que tienen los estudiantes del Grado en Traducción e Interpretación sobre esta competencia.

Este trabajo comenzará por una contextualización de la figura del intérprete judicial como parte fundamental de los juicios multilingües. Continuará con una exposición a grandes rasgos de las habilidades blandas que pueden ser de utilidad para la profesión y una enumeración de los diferentes desafíos a los que se puede enfrentar un intérprete,

centrándonos en el caso que nos atañe, los juicios de violencia de género. En el apartado siguiente nos concentraremos en las aportaciones didácticas existentes en esta materia para seguidamente explorar una habilidad blanda en concreto, la inteligencia emocional, que será el eje de nuestra investigación.

A partir de este punto, se da paso al desarrollo práctico del estudio, que se inicia con la exposición de los objetivos de la investigación. A continuación, se detallan los enfoques metodológicos que se han empleado en el desarrollo de la investigación, así como los aspectos técnicos vinculados al diseño del cuestionario y el procedimiento que se ha seguido. Posteriormente, se presentan los resultados obtenidos a través del cuestionario y su correspondiente análisis. El estudio concluye con una serie de conclusiones de las principales aportaciones derivadas del resultado de la investigación y la información extraída tras el estudio de esta materia.

2. La cara invisible de los juicios multilingües: el intérprete judicial.

Según Mona Baker (2006: 2), el traductor e intérprete son concebidos como intermediarios honrados e imparciales, y que el producto de la traducción actúa como una fuerza que permite un diálogo entre culturas diferentes mediante el cual ambas partes alcancen un entendimiento mutuo.

Al trasladar esta concepción al ámbito judicial, podemos comprender el papel del intérprete judicial a través de las palabras que emplea la Magistrada Pilar Jiménez de Parga (2010: 3), el intérprete judicial es una figura imprescindible en los juicios multilingües pues el encargado de interpretar las intervenciones de una persona cuya libertad puede estar en juego. Por lo tanto, su labor resulta fundamental para asegurar la interpretación fiel de los hechos y garantizar el derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete si no comprende o no habla con la suficiente fluidez la lengua utilizada en la audiencia, tal y como establece el artículo 6.3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (Consejo de Europa, 1950).

En la misma línea, le sigue La Directiva 2010/64/UE, de 20 de octubre de 2010 relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales que sienta las bases para que se respete el principio de confianza mutua de los distintos Estados miembros de la Unión Europea. De este modo es posible que se reconozcan las sentencias firmes en los distintos Estados sin necesidad de enjuiciar el proceso de nuevo. Uno de los considerandos de esta misma directiva recuerda el derecho de las partes a una asistencia lingüística gratuita y adecuada para asegurar la equidad del proceso y garantizar el derecho de defensa, tanto de traducción como de interpretación. Sin embargo, en la normativa nacional no se recoge de forma explícita el derecho al intérprete, sino que este derecho forma parte de la garantía a la tutela judicial efectiva del artículo 24 de la Constitución española (Valiño Ces, 2018: 2).

Cabe mencionar que tal y como ha establecido en varias ocasiones el Tribunal Europeo de Derechos Humanos serán los jueces nacionales los encargados de solicitar al profesional lingüístico si aprecia la ineludible necesidad de estos para conseguir la participación total del acusado en el proceso. Sin embargo, la mera comprensión básica

del idioma del foro no le impedirá disfrutar del derecho a asistencia lingüística ya que la actuación del intérprete va más allá de la simple traducción oral de las palabras. Esta cuestión adquiere aún mayor relevancia cuando la víctima forma parte de un colectivo especialmente vulnerable, como ocurre en los juicios de violencia de género.

Un claro ejemplo de eso lo encontramos en Sandra Hale (2005: 14) ya que expone que el intérprete que trabaja en intercambios lingüísticos de juicios debe negociar las expectativas que recaen sobre su labor en tres dimensiones como son en primer lugar, la interpersonal, (entre parte acusada y acusadora), en segundo lugar, la institucional, (el contexto judicial, que en nuestro caso sería un juicio por violencia de género) y por último la profesional, (el código ético por el que se rige). En estos entornos, el intérprete debe negociar cuidadosamente las expectativas depositadas en su labor, equilibrado su neutralidad con la sensibilidad que requiere este contexto.

Este equilibrio ha generado debates sobre la visibilidad del intérprete. Nos centraremos en la perspectiva propuesta por Marta Lucero García (2016: 101), quien, si bien reconoce la posibilidad de asignar al intérprete de un papel más visible y activo al mismo tiempo que neutral e imparcial, se inclina por adoptar una posición intermedia. Desde esta perspectiva, el profesional actúa como un intermediario que facilita a la comunicación aportando sus conocimientos socioculturales sobre los contextos a los que cada una de las partes pertenece.

Por tanto, como bien explica África Vidal Claramonte (2009: 32) no se trata de que el intérprete adopte una postura parcial a favor de la parte más vulnerable, en este caso la víctima de violencia de género, sino de que utilice sus conocimientos para mediar en las diferencias de interculturalidad que pueden dificultar la comprensión durante el proceso judicial.

2.1 Habilidades blandas de un intérprete judicial

En contextos judiciales tan delicados como son los juicios por violencia de género, no basta con que el intérprete posea competencias técnicas y lingüísticas, sino que también debe contar con un conjunto de habilidades socioemocionales o habilidades blandas que

resultan esenciales en contextos judiciales sensibles y complejos. En este trabajo nos centraremos en estudiar cómo el intérprete judicial debe adaptar estas habilidades en un caso concreto: un juicio por violencia de género. La figura de la víctima en este tipo de procesos requiere una atención especialmente cuidadosa, pues se encuentra en una situación particularmente vulnerable, tal y como señala David Morillas Fernández (2009: 325). Esto implica que el profesional de la interpretación debe actuar con sensibilidad, empatía y una comprensión profunda del contexto emocional en el que se desarrolla la comunicación.

En palabras de Benilde García Cabrero (2018: 3), estas habilidades blandas abarcan desde la capacidad de establecer relaciones interpersonales hasta técnicas para el control del estrés y la gestión emocional. El término de habilidades blandas, o *soft skills* en inglés, hace referencia a las habilidades no cognitivas en contraposición a las cognitivas como pueden ser las habilidades intelectuales o académicas. Las habilidades blandas no constituyen una ciencia exacta ni se adquieren de manera uniforme, por lo que cada persona las desarrolla de forma particular en función de su contexto para hacer frente a los retos, tanto personales como profesionales, a los que se enfrenta. Esta autora subraya que nuestras reacciones emocionales se basan en una interpretación cognitiva de señales verbales y no verbales, como el tono de voz, los gestos o la postura, elementos que influyen directamente en cómo se expresan y gestionan las emociones en la interacción con los demás (García Cabrero, 2018: 5).

Al entrar a valorar las habilidades blandas que ha de tener un intérprete judicial primero tenemos que observar cuáles son los retos que le pone por delante su profesión. El intérprete judicial puede encontrarse con varios escenarios posibles dependiendo del tipo de interpretación que se requiera. Asimismo, cabe remarcar que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos considera que la asistencia de un intérprete no está solamente garantizada en la fase de audiencia frente al juez, sino que también está asegurada en todos los procesos previos relevantes desde la fase de instrucción en el caso de que se necesite.

Entender estos factores es esencial para abordar los retos concretos del entorno judicial. Tal y como bien explica Juan Miguel Ortega Herráez (2013: 23) los intérpretes pueden enfrentarse a diferentes modalidades de interpretación: una interpretación

simultánea en juicios o audiencias donde el trabajo se desarrollará a tiempo real sin interrumpir al hablante por medio de un equipo de interpretación. Por otro lado, ante una interpretación consecutiva en la que el intérprete se encuentre al lado del cliente sin necesidad de equipo técnico que es una situación habitual en interrogatorios o declaraciones, y por último, también puede darse la interpretación susurrada cuando solo una persona necesita el servicio de interpretación.

En este sentido, la gestión del estrés emerge como una habilidad crítica. Desde los inicios de los estudios de la disciplina de la interpretación existía un acuerdo acerca de que el estrés es uno de los desafíos a los que un intérprete ha de enfrentarse en su día a día y, parece claro afirmar, que un control de este es una habilidad que buscan perfeccionar continuamente los profesionales. Tal y como señala Daiva Guntiene (2014: 5), este factor afecta tanto física como psicológicamente al profesional y forma parte del día a día del intérprete. Por lo tanto, la gestión adecuada del estrés no solo protege el bienestar del intérprete, sino que también mejora la calidad de la interpretación.

Autoras como Karen Bontempo y Jemina Napier (2011: 99), subrayan que el control de las propias emociones no solo contribuye al bienestar del profesional, sin que también permite reducir el estrés laboral y la presión que conlleva este trabajo. Por lo tanto, una buena gestión emocional favorece un desempeño más eficaz de situaciones complejas como las que se desarrollan en un juicio por violencia de género. A su vez, estudios como el de Pawel Korpala y Aleksandra Jaskiela (2013: 2) han demostrado que las emociones del orador pueden influir en el desempeño del intérprete, especialmente en la modalidad de simultánea, lo que refuerza la necesidad de una estabilidad emocional sólida y consciente.

En paralelo, la actuación del intérprete está regulada por el Código Deontológico para intérpretes y traductores judiciales y jurados (Valiño Ces, 2018: 2), especialmente reciente porque no llegó hasta 2010. Este está compuesto por siete cláusulas que marcan las pautas por las cuales ha de regirse el profesional. Exige, entre otros principios, la imparcialidad, la fidelidad al mensaje y un comportamiento profesional. Dentro de este marco, las habilidades blandas deben encuadrarse dentro del cumplimiento de las obligaciones éticas.

2.2 Desafíos que se encuentra el intérprete de juicios por violencia de género

Los juicios por violencia de género en contextos multilingües exponen al intérprete judicial a una serie de desafíos complejos. En esta apartado se abordarán los principales retos a los que se enfrenta el intérprete judicial cuando interviene en procedimientos con víctimas que no comparten la lengua del tribunal.

De acuerdo con lo expuesto por Carmen Toledano Buendía y María Fernández Pérez (2012: 34), las víctimas extranjeras de violencia de género presentan una triple discriminación: por ser mujer, por ser migrante y por ser víctimas de este tipo de violencia. Añaden las autoras que la especial vulnerabilidad reside a su vez en las barreras lingüísticas y culturales, la desprotección del colectivo migrante, el desconocimiento de los recursos de apoyo que el país puede ofrecer, la falta de una red de apoyo la precariedad económica, la dependencia de su pareja y las dificultades legales, entre otras (Toledano Buendía y Fernández Pérez, 2012: 34). Por lo tanto, podemos observar que estas situaciones no exigen solo de una alta competencia técnica por parte del profesional sino también de una elevada sensibilidad emocional dado que se trabaja con personas que se encuentran en situaciones especialmente vulnerables.

En la misma línea, Amnistía Internacional (2007: 34) destaca la empatía con la víctima como una garantía fundamental del acceso a la justicia y es que como también mencionan otros autores como Lucero García (2016: 92) la empatía tiene enormes implicaciones en la definición de la identidad del intérprete. Por ello, se considera un requisito esencial que el intérprete actúe con empatía, aspecto que también representa un desafío pues debe mantenerse en todo momento equilibrio entre la conexión emocional con los interlocutores y la imparcialidad que la profesión exige, tal y como dicta el Código Deontológico.

Además, otro de los desafíos relevantes que puede presentarse frente al intérprete está relacionado con la carga de responsabilidad penal que conlleva su función. Tal y como advierte Valiño Ces (2019: 3), el intérprete puede incurrir en delitos de falso testimonio, de descubrimiento y revelación de secretos o, incluso, de cohecho, dada la naturaleza

sensible de la información a la que accede por estar presente en el desarrollo del proceso judicial.

La creciente diversidad cultural y lingüística en la sociedad española se refleja en los tribunales, tal y como señala Marta Arumí Ribas (2018: 46). Cada vez es mayor la presencia de extranjeros que acuden a ellos, lo que conlleva que cada vez sea más necesaria la intervención del intérprete como mediador entre el sistema judicial y las partes. En este contexto, tal y como señala la autora, el intérprete no solo realiza un complejo proceso cognitivo, sino que también desempeña una labor con profunda dimensión humana (Arumí Ribas, 2018: 46).

Asimismo, la cuestión de la ética y sus distintas interpretaciones también puede ser entendido como una dificultad a la que ha de enfrentarse el intérprete, tal y como expone María Brander de la Iglesia (2023: 74) pues, aunque el intérprete esté vinculado por diferentes normas culturales, éticas y legales mientras que transmita el mensaje del orador tendrá que interpretar los fundamentos éticos de aquellos a los que se encuentra interpretando y por tanto comprender sus posturas éticas.

Cuando se vulneran derechos humanos, como en los casos de violencia de género, el componente ético se intensifica. En estos casos, Brander de la Iglesia, (2023: 74) expresa que el bienestar de la víctima debe situarse por encima de cualquier otro aspecto ético, siendo la defensa de los derechos humanos básicos el criterio mínimo común, independientemente del país donde se interprete.

Otro reto importante que puede afectar a la capacidad del intérprete de relacionarse con la dinámica comunicativa del proceso judicial, es decir, el saber cuándo puede intervenir. Como explica Lucero García (2016: 97), en el proceso judicial hay interlocutores que pueden ser interrumpidos, como los testigos o las víctimas, mientras que otros que son los que cuentan con un papel dominante en el acto comunicativo no pueden ser interrumpidos, como el juez o los abogados. Por lo tanto, el intérprete ha de hacer un análisis del evento comunicativo mientras que está sucediendo el intercambio comunicativo y tener en cuenta relaciones de poder y condición lingüística de los presentes, como expresa Ian Mason (2005: 33).

Por último, cabe mencionar que el vínculo lingüístico puede generar falsas expectativas, pues la víctima de violencia de género busca establecer complicidad con el intérprete por el mero hecho de compartir idioma con el mismo y es ahí donde el profesional de la interpretación no debe dejarse dominar por las emociones y ser fiel a los principios deontológicos de la profesión como la imparcialidad o la neutralidad sin dejar de mostrar empatía con la víctima, tal y como expone Lucero García (2016: 98).

3. Didáctica de la interpretación y las habilidades blandas

En los últimos años, se ha incrementado notablemente el interés por las habilidades interpersonales y socioemocionales en la formación del intérprete. Estudios recientes como el de Aguilar Muñoz (2024: 37) destaca que estas habilidades blandas son fundamentales para garantizar el éxito de los egresados de la carrera de Traducción e Interpretación.

Esta necesidad formativa se vuelve aún más evidente cuando se trata de contextos particularmente sensibles, como los procesos judiciales por violencia de género. En este sentido, autoras como Caroline Norma y Olga García Caro (2016: 4) insisten en la necesidad de que los intérpretes reciban una formación con perspectiva de género antes de intervenir en procesos judiciales por violencia de género. Países como Australia ya han dado pasos significativos en esta dirección, integrado esta preparación feminista como parte del desarrollo profesional reconociendo que el trato hacia la víctima requiere una especial sensibilidad por parte del profesional.

Estas propuestas coinciden con una preocupación creciente entre los expertos: la educación específica es esencial para abordar casos en los que la víctima se encuentra en un estado de vulnerabilidad. No podemos olvidar que en algunos casos el proceso judicial puede llegar a ser hostil y poco considerado con las víctimas y los intérpretes no deben reproducir ni amplificar esa sensación. Así mismo, como advierte Brander de la Iglesia (2023: 69) este reto no involucra solamente al intérprete, sino a todos los profesionales implicados. Pues si este interviene junto a un trabajador social que prioriza la humanidad

sobre la imparcialidad, pueden surgir interferencias en su labor por aspectos tan sutiles como el tono de voz, la selección léxica, los gestos o el contacto visual.

A pesar de esta realidad, como señala Toledano Buendía (2015: 139) no existen investigaciones que aborden la práctica de la interpretación en la atención integral a las víctimas de violencia de género. Esta ausencia de estudios impide avanzar en una formación adecuada, ya que la investigación constituye el paso previo indispensable para diseñar programas educativos eficaces. Por ello, Toledano Buendía (2015: 149) defiende, al igual que Hale (2007: 197), la urgencia de incorporar de manera sistemática la interpretación en los servicios públicos dentro de los planes de estudio universitarios, lo cual siguen siendo una asignatura pendiente en la mayoría de los países.

Afortunadamente, ya se han puesto en marcha algunas iniciativas que buscan paliar esta carencia. Un ejemplo destacado es el proyecto titulado SOS-VICS de la Universidad de Vigo, citado por Lucero García (2016: 94), destinado a mejorar la formación de intérpretes en el ámbito específico de la violencia de género dada la necesidad de que el intérprete gestione y preserve los idiolectos y discursos propios de cada agente que interviene en la comunicación. Tal y como indica la autora, en el contexto judicial esto es especialmente relevante pues estos profesionales deben estar atentos al valor pragmático de las preguntas formuladas ya que forman parte de la estrategia de abogados y fiscales para lograr sus objetivos que, o bien demuestren la inocencia de la víctima o desacredite la versión de los hechos (Lucero García, 2016: 94).

De forma complementaria, Toledano Buendía (2015: 150) destaca también la relevancia del proyecto SOS-VICS al considerarlo una iniciativa clave para abordar las lagunas de la interpretación en casos de violencia de género. Este proyecto ha permitido identificar las principales necesidades de comunicación de los implicados, establecer patrones útiles para diseñar recursos específicos y difundir tanto la metodología empleada como los resultados obtenidos, contribuyendo así a mejorar la calidad de la interpretación en este ámbito tan delicado.

Ahora bien, para que este tipo de iniciativas tengan un impacto real y duradero, es indispensable que las aulas de interpretación estén preparadas para abordar simultáneamente el desarrollo técnico y emocional de los estudiantes. En este sentido

Brander de la Iglesia (2023: 27) observa que, al inicio de su formación los futuros intérpretes presentan limitaciones para aplicar simultáneamente el modelo de esfuerzos de Gile, comúnmente utilizado en las aulas de interpretación, a la vez que poner en práctica y gestionar correctamente el equilibrio emocional. Por eso se propone un enfoque pedagógico que combine el entrenamiento técnico y la preparación emocional.

En consonancia con esta propuesta, Amparo Jiménez Ivars (2013: 157) sostiene que el desarrollo de las habilidades cognitivas debe ir acompañado de un entrenamiento progresivo en la concentración, de modo que ambas dimensiones, tanto la técnica como la emocional, se perfeccionen de forma paralela durante la formación.

Además, algunos estudios sugieren que la motivación y el interés del alumnado pueden tener un efecto positivo en la percepción del nivel de dificultad de las tareas interpretativas. Korpál y Jaskiela (2018: 5) argumentan que mantener el interés de los alumnos puede disminuir su percepción de la dificultad y favorecer una mayor concentración, especialmente cuando se trabaja con un tema en específico de su interés. En esta línea, Brander de la Iglesia (2023: 27) destaca que habilidades como la empatía o la motivación puede ser una parte fundamental en la conciencia ética de los estudiantes de interpretación.

Finalmente, Carmen Valero-Garcés y Elena Alcalde (2021: 17) retoman esta misma línea de pensamiento al afirmar que los hallazgos de diversas investigaciones justifican plenamente la inclusión de habilidades blandas como la empatía y la autorregulación emocional en los programas de formación de intérpretes. Según estas autoras, aunque estas competencias tradicionalmente se encuentren asociadas a la experiencia profesional, pueden y deben ser cultivadas desde los primeros años de formación, especialmente cuando se trata de preparar a los intérpretes para intervenir en escenarios emocionalmente complejos como los relacionados con la violencia de género (Valero-Garcés y Alcalde, 2021: 27).

4. Inteligencia emocional del intérprete

El concepto de inteligencia emocional ha sido objeto de estudio desde hace décadas. Uno de los primeros autores en abordar este concepto fue Gardner (Ernst-Slavit, 2001) y sugirió que pueden existir siete tipos de inteligencia: la interpersonal e intrapersonal, la habilidad de entender a otros y la habilidad de entenderte a ti mismo y desarrollar el sentido de tu propia identidad, entre otras. A partir de la publicación de Daniel Goleman (1995: 34) sobre la inteligencia emocional ha crecido exponencialmente el interés en este tema. Aunque hay discrepancias sobre la mejor definición de este concepto, nos quedaremos con la que hace John Mayer (2000: 398) calificándola como “la habilidad de percibir y expresar emociones, asimilar la emoción en el pensamiento, comprender y razonar con la emoción, y regular la emoción en el yo y en los demás” (Mayer, 2000, 398).

En el contexto de la interpretación, estas competencias cobran especial relevancia. Como ya se ha señalado en capítulos anteriores, la interpretación debe entenderse como una actividad comunicativa compleja en la que el intérprete actúa como un mediador permitiendo la comunicación entre dos partes. Sin embargo, no se trata únicamente de transmitir el significado literal, sino que también la intención y la carga emocional que hay detrás (Wadensjö, 1998: 15). Esto implica que el profesional debe captar tanto el contenido verbal como los matices emocionales de cada intervención.

En este sentido, se hace evidente la deferencia entre las capacidades humanas y las ofrecidas por los sistemas asistidos por inteligencia artificial ya que han avanzado considerablemente en el manejo de las llamadas habilidades duras, entendiéndolas como toda competencia técnica. Sin embargo, es aquí precisamente en el uso de la inteligencia emocional y en el uso de las diferentes habilidades blandas cuando la máquina presenta limitaciones donde la intervención humana sigue siendo insustituible (Fernández Alonso, 2024: 8).

Tal y como menciona este autor, las habilidades blandas desempeñan un papel clave y diferenciador con respecto a la tecnología, ya que la inteligencia artificial, por el momento, no es capaz de replicar adecuadamente situaciones que requieren de sensibilidad emocional, empatía o juicio ético, capacidades esenciales en contextos

judiciales y que afectan especialmente a víctimas de violencia de género (Fernández Alonso: 8).

Para ejemplificar la importancia de la inteligencia emocional de un intérprete tenemos el caso real que tuvo lugar en un juicio en Estados Unidos. El intérprete judicial Christopher D. Mellinger (2024) relata el caso de un hombre que fue víctima de robo en su hogar mientras dormía. Antes de poder reaccionar, recibió un golpe en la cabeza y, en un estado de semiinconsciencia, escuchó a los agresores pronunciar la frase «lo matamos». Durante la interpretación de su testimonio, el intérprete al escuchar esta frase se vio en la necesidad de interrumpir momentáneamente para solicitar una aclaración sobre si esa expresión había sido percibida por la víctima como una pregunta, como una afirmación o como un arrepentimiento. Durante los tres días siguientes los jueces, abogados y partes de ese juicio debatieron sobre este tema ya que dependiendo del matiz emocional de esta frase el juicio podía marcar un rumbo diferente.

Como hemos visto con este ejemplo, la intervención del intérprete es especialmente necesaria en situaciones con alta carga emocional, como en los juicios de violencia de género. En estos contextos, tal y como expresa Guntiene (2014: 11) pueden presentarse dificultades comunicativas como intervenciones desordenadas, discursos excesivamente largos o situaciones en las que los hablantes se dirigen directamente al intérprete en lugar de a la parte oradora, lo que obliga al profesional a intervenir para regular la interacción y poder realizar su labor de forma efectiva.

A partir de estas observaciones, algunos autores han propuesto reconsiderar el papel del intérprete judicial. Lucero García (2016: 101) propone que, en contextos tan emocionalmente intensos, como los juicios de violencia de género, se le otorgue al intérprete un papel más activo, en concreto el de mediador. Esto se debe a que debida a la elevada presencia del componente emocional la víctima tiene más dificultad para elaborar un relato coherente y cohesionado. Por lo tanto, se requiere una gestión comunicativa que vaya más allá de la traducción literal y que se oriente a una mediación que facilite la comprensión entre las partes, tal y como señala María Naredo Molero (2013).

La necesidad de interpretar adecuadamente estos matices también ha sido señalada por Basil Hatim e Ian Mason (1997: 14), en uno de sus primeros trabajos, expresan que los intérpretes están habituados a gestionar elementos cargados de significado cuya naturaleza va más allá del contenido proposicional y oracional. Entre estos elementos se encuentran el registro, la intencionalidad y la intertextualidad. Estos componentes, que el intérprete debe captar, además del significado literal de las palabras, se denominan elementos paralingüísticos. Según Daniela Losa González (2014: 26), estos dependen de las circunstancias del emisor como las emociones, las intenciones al emitir un mensaje, el tono que empleamos al hablar, el timbre de voz, el volumen, la velocidad de habla o incluso las pausas, todas ellas esenciales para una interpretación fiel y adecuada al mensaje original.

El género también desempeña un papel relevante al tratar el tema de la inteligencia emocional. Estudios recientes, como el de Agneta Fischer (2018: 1), han demostrado diferencias significativas entre hombres y mujeres en la percepción y gestión de las emociones. Estas diferencias se han evidenciado a través de pruebas estandarizadas de inteligencia emocional y empatía, como el Inventario de Inteligencia Emocional (EQ-i), que evalúa competencias emocionales clave. Los resultados sugieren que las mujeres tienden a obtener puntuaciones más altas en aspectos relacionados con la empatía y la conciencia emocional, lo cual puede tener implicaciones importantes en profesiones como la interpretación, especialmente en contextos sensibles como los juicios por violencia de género.

En la misma línea, Séverine Hubscher-Davidson (2013: 3) destaca que la investigación en este campo demuestra la influencia de factores afectivos en aspectos como el rendimiento. Así pues, es necesario investigar aún más acerca de la inteligencia emocional para comprender mejor los procesos de traducción e interpretación. Años más tarde la misma autora publicó un estudio para mejorar la inteligencia emocional de traductores e intérpretes (Hubscher-Davidson, 2021).

Recientemente, esta preocupación ha comenzado a trasladarse al ámbito educativo. En 2024, se llevó a cabo un proyecto orientado a potenciar la inteligencia emocional en el ámbito de la interpretación de los estudiantes. Esta iniciativa enfatizó su importancia para el desempeño académico y para el avance profesional en entornos donde las

emociones desempeñan un papel central. Los resultados del estudio evidenciaron la relación tan estrecha que existe entre tener una adecuada inteligencia emocional y la calidad de la interpretación. Además, el proyecto también revela que la mejora de estas habilidades en los alumnos no solo beneficia su desempeño individual, sino que también afecta a las metodologías de enseñanza (Gjurchevska y Mickoski, 2024: 71).

5. La importancia de reforzar las habilidades blandas en la interpretación judicial: la perspectiva de los estudiantes de grado

A lo largo de este trabajo se ha señalado la relevancia que pueden tener las habilidades blandas en el desarrollo profesional de un intérprete judicial. Aspectos como la gestión del estrés o el nivel de empatía que presenta en sus interpretaciones podrían marcar diferencias entre profesionales con mayor o menos experiencia en contextos judiciales complejos.

Dado el grado de importancia que presenta el desarrollo de las habilidades blandas resulta primordial que se trabajen desde el primer contacto de los alumnos con la interpretación para lograr que estas arraiguen en los futuros intérpretes desde el comienzo y obtener profesionales mejor formados.

Con la siguiente investigación vamos a estudiar la perspectiva de los estudiantes del grado de Traducción e Interpretación en las habilidades blandas que ha de mostrar un intérprete judicial, centrándonos sobre todo en la inteligencia emocional.

5.1. Objetivo de la investigación

El objetivo general de este estudio es analizar la percepción que tienen los estudiantes del Grado en Traducción e Interpretación sobre las habilidades blandas necesarias para el ejercicio profesional de un intérprete judicial, con especial atención a los casos de violencia de género. Del mismo modo, mediante esta investigación se pretende conocer

su percepción con el fin de analizar la relevancia de trabajar las habilidades blandas en el ámbito de la interpretación desde las etapas iniciales de su formación académica.

Como objetivo específico, esta investigación explora una de las habilidades blandas que más nos diferencia de la interpretación asistida por inteligencia artificial: la inteligencia emocional. Asimismo, se pretende analizar cómo esta capacidad, considerada innata en el ser humano, se manifiesta y cómo se valora dentro del ámbito de la interpretación judicial. Todo esto desde la perspectiva de los estudiantes para estudiar si es necesario fomentar el desarrollo de esta disciplina en concreto desde las primeras fases de la formación universitaria.

Todo ello se plantea con la intención de estudiar las necesidades formativas reales del alumnado y alinearlas con las exigencias del mercado profesional, de modo que los estudiantes salgan de las aulas mejor preparados y no tengan que trabajar en estas habilidades de manera autodidacta una vez incorporados al mercado laboral.

5.2. Metodología de la investigación

La metodología empleada en esta investigación se enmarca dentro de la investigación en acción educativa. Según John Elliott (1993: 26), su principal representante, esta visión busca interpretar y transformar el objeto de investigación desde el punto de vista de quienes actúan e interactúan en la situación del problema. El mismo autor señala que se trata del “estudio de una situación social para intentar mejorar la calidad de la acción en sí misma” (Elliot, 1993: 26).

Mediante esta elección metodológica se pretende analizar la realidad educativa correspondiente a la formación en habilidades blandas de los estudiantes de Interpretación de la Universidad de Salamanca. Esta metodología ha sido la finalmente elegida por ser la más idónea para lograr un cambio educativo ya que sus principales características son que pretende mejorar la práctica a través de su transformación, que pide la participación de los propios sujetos a los que le va a afectar la práctica y que implica realizar un análisis crítico de las situaciones, entre otras (Kemmis y MacTaggart, 1988: 1).

A su vez, la investigación se enmarca también dentro de un enfoque feminista (Bartra, 2012: 216) que pone en el centro la perspectiva de género y pretende reivindicar la necesidad de visibilizar las experiencias de las futuras intérpretes, ya que son las que predominan en las aulas. Como define Larisa Pérez Flores (2014: 61), el feminismo implica un cuestionamiento profundo de los fundamentos básicos de la institución en la que busca abrirse camino. Aunque la profesión de la interpretación no presenta una brecha de género tan marcada como en otras disciplinas, no por ello debe dejar de analizarse desde esta perspectiva.

Desde el punto de vista más técnico, la presente investigación se ha desarrollado mediante una metodología descriptiva, cuya finalidad es obtener una visión general del fenómeno estudiado a partir de los datos proporcionados por los participantes. Con este propósito, se diseñó un cuestionario compuesto por preguntas tanto cerradas y como abiertas, lo que permite combinar tanto datos cuantificables como opiniones personales de carácter subjetivo.

Tal y como indica Daniel Tomal (2010: 4), este tipo de enfoque resulta especialmente eficaz cuando se busca mantener el anonimato de los sujetos. Se ha decidido implementar este tipo de metodología por su utilidad para describir el presente estado de una realidad educativa, mediante la recopilación de información directa del alumnado. Así, el cuestionario se convierte en una herramienta eficaz para conocer sus percepciones acerca del ambiente escolar y, en nuestro caso, sus valoraciones sobre las habilidades blanda en el ámbito de la interpretación judicial.

5.3. Diseño del cuestionario

El presente cuestionario ha sido diseñado expresamente para los alumnos que cursan la asignatura de Introducción a la Interpretación Simultánea que pertenece al plan de estudios de los alumnos de tercer curso. La población del cuestionario se corresponde con una muestra intencionada, también conocida como muestra por conveniencia, ya que han sido seleccionados especialmente porque sus respuestas resultan clave para los objetivos

del estudio ya que han tenido un contacto suficiente con la interpretación para poder responder con criterio propio a las preguntas aquí formuladas.

Se trata de una muestra válida en el contexto de esta investigación, que consiste en un estudio exploratorio, ya que permite obtener una primera aproximación a la percepción del estudiante. Tal y como señala Tomal (2010: 4), este tipo de muestra es habitual y adecuada cuando se busca comprender un fenómeno desde la perspectiva de los sujetos implicados, especialmente en investigaciones en acción educativa.

Por otra parte, la recolección de datos se realizará por medio de un cuestionario que seguirá el método cuantitativo que se caracteriza por analizar los datos en base al sistema de estadísticas para obtener unas conclusiones (Tomal, 2010: 3). Siguiendo a Sandra Hale y Jemina Napier (2013: 52), los cuestionarios son especialmente útiles cuando se pretende preservar el anonimato de los participantes y facilitar que expresen sus percepciones de forma honesta. Del mismo modo, el cuestionario estará conformado por diez preguntas cerradas que seguirán la escala de calificación gráfica para conseguir un amplio grado de evaluación. Las preguntas que conforman este cuestionario se pueden consultar en el Anexo 1. Entre la amplia variedad de escalas que existen para medir datos cuantitativos, nos hemos decantado por medirlo con la escala de Likert (Tomal, 2010: 19) que es una de las más populares gracias a que utiliza una escala de cinco opciones que van desde «totalmente de acuerdo» hasta «totalmente en desacuerdo».

Como última pregunta del cuestionario se ha incluido una pregunta de tipo abierto. De esta manera añadiendo una pregunta para que el encuestado se exprese y exprese su opinión podremos hacer un análisis cualitativo para obtener así información de carácter más personal. Para Hale y Napier (2013: 12), el enfoque cualitativo resulta el más adecuado para investigaciones exploratorias que tienen como objetivo comprender en profundidad las diferentes actitudes, emociones o valoraciones subjetivas de los participantes en el estudio. Como bien explica Tomal (2010: 8), es común que en los cuestionarios de investigación en acción se combinen preguntas abiertas y cerradas ya que las primeras permiten a los entrevistados dar su opinión de una forma narrada y honesta.

La idea ha sido trazar un camino a seguir mediante preguntas de carácter más general sobre las habilidades blandas que presenta un intérprete judicial para ir hacia preguntas más específicas sobre la habilidad blanda en la que nos hemos centrado, la inteligencia emocional. A su vez al tratarse de una investigación sobre la perspectiva de violencia de género, se han incluido preguntas de carácter más feminista con el fin de explorar la existencia de posibles sesgos de género.

5.4. Procedimiento

El cuestionario tuvo lugar de manera presencial con el fin de resolver cualquier duda que pudiera surgir. Para que quedase constancia del procedimiento seguido, desde el primer minuto la explicación de las instrucciones y la realización del cuestionario fueron íntegramente grabadas para que se puedan consultar. Este material se encuentra adjunto en el Anexo 2.

El cuestionario se presentó en horario lectivo a los alumnos, precedido por una breve presentación del tema principal del Trabajo de Fin de Grado, con el objetivo de crear un ambiente cómodo y distendido para todos.

Se continuó con la exposición dando una serie de instrucciones para la realización del cuestionario, se explicó que consistía en un cuestionario compuesto de 10 preguntas, 9 de ellas en formato Likert y una última de reflexión personal. También se recalcó que las respuestas del cuestionario serían voluntarias y anónimas y que la única persona con acceso a esas respuestas iba a ser yo, no la profesora, para garantizar la confidencialidad y fomentar respuestas sinceras.

A continuación, se pasó a dar una breve explicación sobre qué son las habilidades blandas en caso de que alguno no supiera exactamente a qué nos estábamos refiriendo, esta consistió en explicarles la definición de García Cabrero (2018: 3). Decidí basar la explicación en una definición académica para no reinterpretar la explicación con mis propios conocimientos.

Antes de entregar los cuestionarios, se explicó a los participantes el significado de algunos de los términos complejos que podían encontrarse en el cuestionario. Tal y como se había realizado con el término de habilidades blandas, se aclaró el concepto de «inteligencia emocional», ofreciendo la definición de Daniel Goleman (1995: 34). Para la definición de «elementos paralingüísticos» se recurrió a la de Losa González (2014: 26); para «intérprete judicial» se utilizó la definición de la Magistrada Jiménez de Parga (2010: 3) y, por último, en cuanto al término «perspectiva de género» se optó por una definición menos técnica, ya que al ser un concepto más abstracto prima la comprensión de la idea antes que presentar una definición demasiado especializada.

Además de la explicación, en el propio cuestionario al mencionar términos también aparecía una breve explicación junto con una definición objetiva por si a alguno de ellos no les hubiera quedado claro o no hubieran prestado la suficiente atención durante la explicación. Este paso resulta imprescindible en estudiantes de Grado porque pueden no reconocer un concepto por el nombre, pero sí haber estudiado o trabajado la noción durante alguna de sus asignaturas.

A continuación, se les fue entregado el cuestionario mediante correo electrónico en formato *Google Forms* ya que todos disponían de dispositivos electrónicos. Tras darles unos minutos para leer las preguntas se les preguntó si tenían alguna duda y tras aproximadamente unos veinte minutos ya lo habían entregado todos.

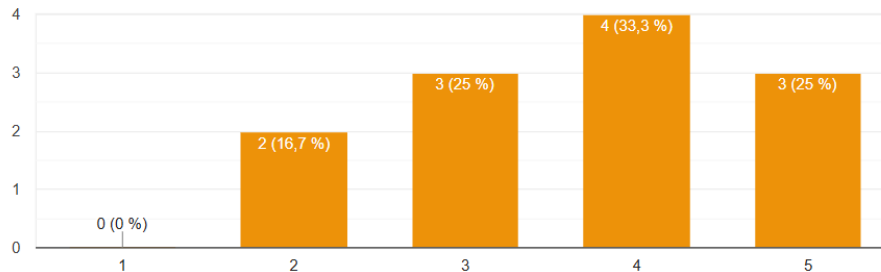
Tras recibir los resultados, se analizaron siguiendo el sistema de gráficos que ofrece la propia plataforma de *Google Forms* y se comentarán en el apartado siguiente.

5.5. Resultados y análisis

En este apartado se va a proceder a comentar los resultados extraídos de cada pregunta del cuestionario que se complementará con un análisis de las impresiones que podemos extraer al respecto. Con el fin, que ya se ha explicado anteriormente, de evaluar cómo ven los propios alumnos desde su perspectiva la importancia de la aplicación de habilidades blandas, especialmente en lo relativo a la inteligencia emocional dentro de un ámbito tan complejo como la interpretación judicial enfocada a los casos de violencia de género.

1. Pienso que he tenido algún contacto con las habilidades blandas que un intérprete debe desarrollar a lo largo del Grado en Traducción e Interpretación.

12 respuestas



Con la primera pregunta se buscaba identificar si los alumnos consideran haber tenido contacto con las habilidades blandas en el Grado. Tras analizar los resultados del gráfico estos indican que un 68,3% de los participantes afirmaron estar «de acuerdo» o «totalmente de acuerdo» con la afirmación, lo que sugiere una exposición moderada a dichas competencias. Sin embargo, un significativo 41,7% reconoce no haber tenido suficiente contacto con ellas, lo que evidencia una posible falta de integración de esta disciplina en el Grado.

Podemos extraer impresiones paralelas al analizar esta pregunta junto a la siguiente, la segunda, en la que se les pregunta si consideran fundamental que un intérprete desarrolle y gestione adecuadamente sus habilidades blandas. De los resultados podemos extraer que existe un consenso prácticamente unánime (91,7%) sobre la relevancia del desarrollo y la gestión de las habilidades blandas en la práctica profesional. Esto permite determinar que, aunque los estudiantes reconocen su relevancia, detectan carencias en el sistema.

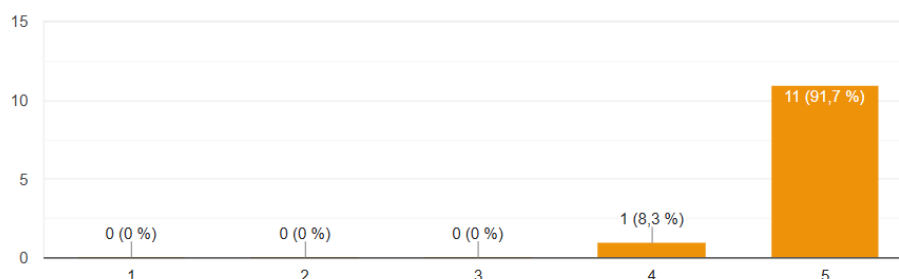
Por lo tanto, de este análisis podemos extraer que, aunque los alumnos valoran considerablemente las habilidades blandas como algo esencial para el futuro trabajo como intérprete, hace falta una integración todavía mayor de estas habilidades en la etapa de formación en las aulas. Lo que coincide con las críticas de autores como Brander de la Iglesia (2023: 56) y Valero Garcés (2021: 17) que proponen incorporar estas competencias desde las primeras etapas.

Un **intérprete judicial** es la figura imprescindible en los juicios multilingües encargado de asegurar la correcta interpretación de los hechos si una de las partes no comprende la lengua empleada en la audiencia.

 Copiar gráfico

3. Es esencial que los intérpretes judiciales reciban formación específica en habilidades blandas para manejar los desafíos éticos que pueden enfrentar al intervenir durante juicios de violencia de género.

12 respuestas



En esta tercera pregunta se buscaba preguntar a los estudiantes sobre la relevancia que le encuentran a que exista una formación específica en habilidades blandas para contextos de interpretación relacionados con los juicios de violencia de género. Los datos obtenidos nos revelan un consenso claro del 91,7% y es que la mayoría están de acuerdo con la necesidad de formación específica.

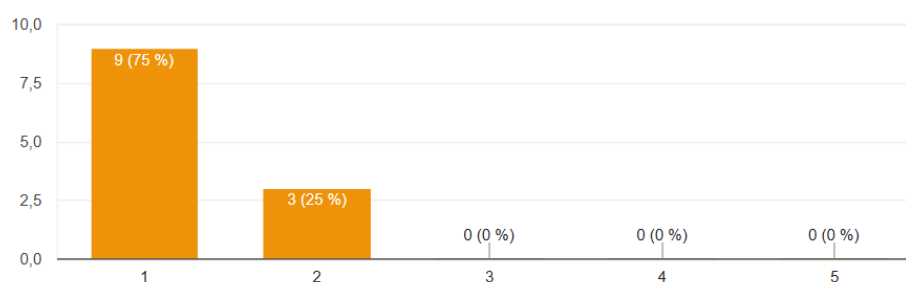
Por lo tanto, podemos extraer que la formación especializada en este campo es algo que los estudiantes valoran y que ven imprescindible para desarrollar un trabajo de características tan sensible en dichos entornos. Este resultado refuerza lo expuesto por autores como Lucero García (2016: 97) que subraya la necesidad de preparar a los futuros intérpretes no solo técnicamente sino también desde una formación ética, emocional y de género para estos contextos judiciales tan complejos.

Los **elementos paralingüísticos** son los que van más allá del mero significado de las palabras que dependen de las circunstancias del emisor, como las emociones, las intenciones, el tono, el timbre de voz...

 Copiar gráfico

4. Considero que el dominio de un idioma es suficiente para interpretar correctamente los elementos paralingüísticos que hay detrás de una interpretación.

12 respuestas



En cuanto a la cuarta pregunta, se le quiso preguntar a los alumnos por un enfoque de la interpretación más allá de lo lingüístico. De esta pregunta podemos extraer un gran rechazo del 75% a esta afirmación por parte de los estudiantes. Estos datos indican que los estudiantes reconocen que la interpretación va más allá de lo lingüístico y que la comprensión de elementos paralingüísticos como la entonación, las emociones, las pausas o el tono de voz requieren de una dedicación especial por parte del intérprete que no solo se entrena en cabina, sino que requiere de una alta inteligencia emocional y no tan solo competencia lingüística.

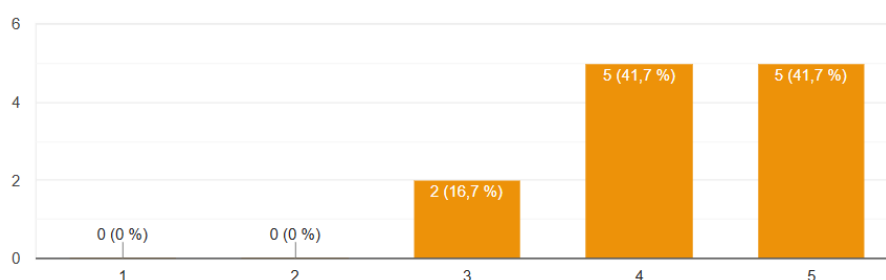
Por todo ello, podemos extraer que no cualquier persona con conocimientos de una lengua puede actuar como intérprete ya que no solo se necesitan conocimientos lingüísticos, sino también se requiere una sensibilidad especial para detectar elementos paralingüísticos.

Respecto a la pregunta quinta en la que se investigaba su opinión sobre si consideraban esencial la formación en perspectiva de género para los intérpretes judiciales encargados de procesos judiciales relacionadas con la violencia de género hubo unanimidad. Esto valida el enfoque metodológico feminista adoptado por la investigación y refleja una sensibilidad clara hacia las desigualdades estructurales que existen detrás de un proceso judicial. Especialmente cuando la víctima es una mujer, posiblemente migrante, que no entiende la lengua del foro y se tiene que apoyar en un intérprete para hacer valer sus derechos.

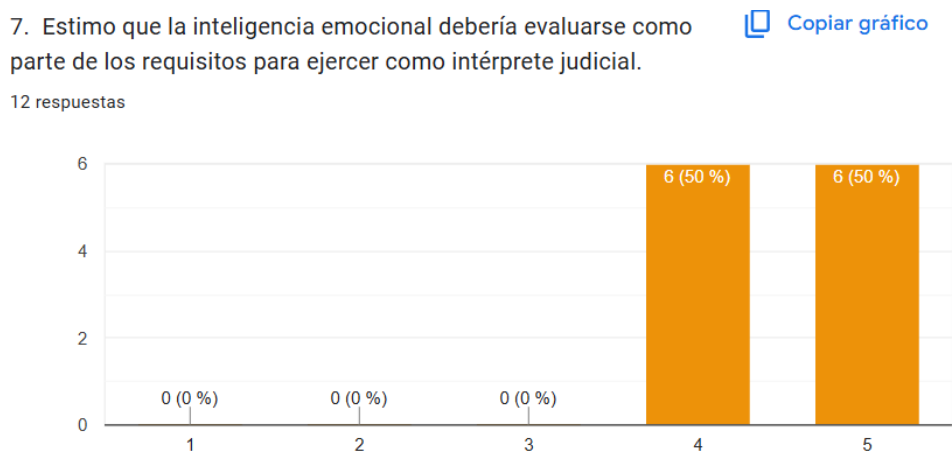
La **inteligencia emocional** es la capacidad de reconocer, entender y gestionar nuestras propias emociones, así como percibir, influir y responder adecuadamente a las emociones de los demás.

6. Un intérprete formado en inteligencia emocional tiene mejores habilidades de tomar decisiones bajo presión en un juicio.

12 respuestas



En cuanto a la sexta pregunta, podemos apreciar que los valores difieren levemente entre los estudiantes, pero en general hay una tendencia positiva. Esto puede deberse a las diferentes interpretaciones que tiene cada persona de entender qué es tomar decisiones bajo presión, ya que es algo muy personal, y a lo cual cada uno reacciona de manera diferente.



Junto con esta pregunta merece la pena analizar la séptima ya que se les pregunta sobre si la inteligencia emocional debería evaluarse como requisito para ejercer como intérprete judicial y se muestra una tendencia muy positiva hacia esta idea en la que todos se encontraban «de acuerdo» o «totalmente de acuerdo» con la afirmación.

Por lo tanto, podemos apreciar que los alumnos valoran la capacidad de la habilidad blanda de la inteligencia emocional para la toma de decisiones en entornos de alta presión como los juicios y, de hecho, consideran que la inteligencia emocional es una capacidad que debería formar parte de los criterios de evaluación para esta profesión. Por lo que este resultado apoya la propuesta de integrar estas competencias socioemocionales en la formación académica, como ya sugieren investigaciones recientes.

En cuanto a la octava pregunta, el 100% de los alumnos estuvo «totalmente de acuerdo» con la afirmación de que una gestión inadecuada de la inteligencia emocional por parte de un intérprete puede afectar negativamente a la comunicación entre las partes involucradas en un proceso legal.

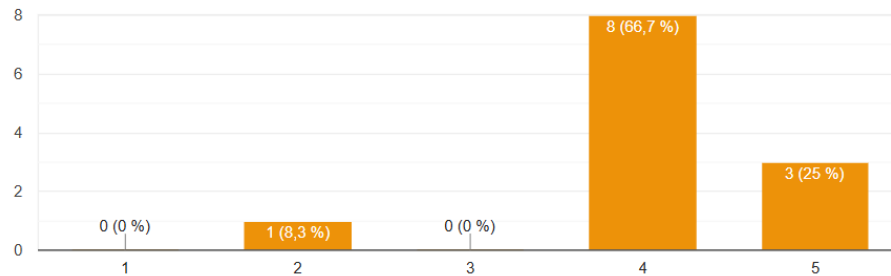
Por ello, podemos valorar que la interpretación judicial requiere más que una especial atención a la fidelidad lingüística, sino también una comprensión profunda de las

intenciones detrás del uso de estas, como podemos ver con el ejemplo de Mellinger (2024).

9. Creo que existen diferencias significativas en la inteligencia emocional que demuestran los hombres y las mujeres, especialmente en contextos como la interpretación judicial.

 Copiar gráfico

12 respuestas



Finalmente, respecto a la última de las preguntas de estilo cuantitativo, la novena, podemos apreciar que la mayoría de los estudiantes encuestados (91,7%) han estado «de acuerdo» o «totalmente de acuerdo» con esta afirmación menos uno (8,3%) que no cree que existan diferencias significativas en la inteligencia emocional entre hombres y mujeres.

Este dato nos lleva a mencionar el posible sesgo de género que existe en el Grado de traducción e interpretación pues resulta coherente si observamos el perfil del alumnado del Grado, mayoritariamente femenino. La percepción general del grupo de que sí existen diferencias de género en la percepción de la inteligencia emocional concuerda con el estudio de Fischer (2018: 1) que indica que las mujeres presentan, en general, mayores niveles de empatía y capacidad para percibir emociones.

A continuación, vamos a analizar los resultados de la décima pregunta que se formuló de manera abierta para que los alumnos tuvieran la libertad de poder expresarse. Las doce respuestas se encuentran recogidas en el Anexo 2 al final del trabajo.

En esta pregunta los alumnos han podido expresar su opinión acerca de si la inteligencia emocional como habilidad blanda es algo que se pueda desarrollar e incluso mejorar con entrenamiento o es algo innato. La mayoría de las respuestas han optado por un punto intermedio ya que decidieron no posicionarse por una u otra opción. La mayoría de las respuestas reconocen que puede haber una predisposición natural, pero subrayan

que «si no se trabaja, es como si no existiera». Por otra parte, hay otro grupo de respuestas que señalan que el desarrollo de la inteligencia emocional más que entrenarse puede venir dado por el contexto social y familiar en el que haya crecido la persona.

De esta pregunta podemos extraer que las respuestas del alumnado han coincidido con las conclusiones de autores como Hubscher-Davidson (2013: 20) que defiende que, aunque puedan existir la predisposición natural a la inteligencia emocional, no impide que se pueda entrenar y fortalecer. Esta visión apoya además la idea principal sobre la que versa el trabajo en su conjunto: la importancia de un intérprete emocionalmente preparado para abordar contextos sensibles como los juicios de violencia de género.

6. Conclusiones

A lo largo de este trabajo se ha hecho evidente la importancia de las habilidades blandas, y en particular de la inteligencia emocional, en ámbito de la interpretación judicial, especialmente en los casos relacionados con la violencia de género. Este tipo de interpretación exige no solo fidelidad lingüística, sino también una comprensión profunda de las intenciones, emociones y contextos en los que se encuentran las personas involucradas, lo que requiere como hemos podido observar con la realización de este trabajo de competencias emocionales específicas.

En numerosas ocasiones, el intérprete se encontrará ante la situación de asistir a una mujer que no solo ha sido víctima de un daño, sino que también ha tenido la valentía de expresar su problema y tomar la decisión de denunciar. Esto implica que deposita su plena confianza en el intérprete, quien no solo se limita a traducir palabras de un idioma a otro, sino que actúa como puente entre los oradores para que todas las partes del proceso ejerzan su derecho a ser oídos y a tener un juicio que se desarrolle con todas las garantías procesales.

Durante sus declaraciones, es posible que la víctima no emplee términos exactos para describir su agresión, sino que recurra a sinónimos u otras formas de expresión. En estos casos, el intérprete deberá evaluar cuidadosamente cómo transmitir esa información al juez y es por esto por lo que esta profesión requiere de una formación específica que combine no solo competencias lingüísticas, sino también competencias emocionales que permitan poner en práctica habilidades blandas como la inteligencia emocional o la empatía.

Los resultados del cuestionario nos llevan a concluir que el alumnado valora muy positivamente las habilidades blandas como parte esencial de la práctica profesional, y en especial, la inteligencia emocional, que consideran determinante a la hora de tomar decisiones en entornos de alta presión. De hecho, prácticamente la totalidad de los estudiantes coincidió en que esta capacidad debería evaluarse como un requisito previo para el ejercicio profesional.

Además, otra de las principales conclusiones del trabajo derivada del análisis del cuestionario realizado a los estudiantes es la necesidad de fomentar el desarrollo de estas habilidades blandas dentro de los planes de estudio actuales. Se ha constatado que, si bien los estudiantes han tenido cierto contacto con estas habilidades durante su formación, la mayoría considera que dicho contacto ha sido insuficiente. Por tanto, se propone integrar la enseñanza y el desarrollo de estas habilidades desde las fases iniciales de la formación universitaria ya que los resultados de la investigación sugieren una necesidad formativa no cubierta. Esta propuesta coincide con la preocupación por alinear las exigencias del mercado profesional con la formación académica, objetivo que se planteaba al inicio de esta investigación.

Del mismo modo, los estudiantes manifiestan la necesidad de recibir una formación específica en habilidades blandas para entornos judiciales relacionados con la violencia de género. Estos contextos requieren que el intérprete actúe como un verdadero puente intercultural y emocional, facilitando no solo el entendimiento lingüístico, sino también el acceso pleno a la justicia.

Otro de los puntos clave extraídos del análisis es la percepción de que la inteligencia emocional, aunque pueda ser innata en algunas personas, es susceptible de desarrollo y mejora por parte de un intérprete, lo que refuerza la necesidad de incluirla en los programas formativos universitarios. Como conclusión general este trabajo, la inteligencia emocional es una herramienta clave e insustituible para el intérprete judicial, especialmente en casos de violencia de género.

7. Referencias bibliográficas

- Amnistía Internacional. 2007. *Más riesgos y menos protección. Mujeres inmigrantes en España frente a la violencia de género*. Madrid: Sección española de Amnistía Internacional.
- Arumí Ribas, Marta. 2018. «Interpretar para la justicia en España hoy». En *Traducción, interpretación e información para la tutela judicial efectiva en el proceso penal*, ed. por María Jesús Ariza Colmenarejo, 43-62. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados. 2010. *Código deontológico para intérpretes y traductores judiciales y jurados*. [https://www.aptij.es/aptij/codigo-deontologico/.](https://www.aptij.es/aptij/codigo-deontologico/)
- Baker, Mona. 2006. *Translation and Conflict: A Narrative Account*. London/New York: Routledge.
- Bartra, Eli. 2012. *Acerca de la investigación y la metodología feminista*. Ciudad de México: UNAM, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades.
- BOE.es. 2010. *Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales*. Acceso 27 de enero de 2025. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2010-81905>.
- Bontempo, Karen, y Jemina Napier. 2011. «Evaluating Emotional Stability as a Predictor of Interpreter Competence and Aptitude for Interpreting». *Interpreting* 13 (1): 85-99. <https://doi.org/10.1075/intp.13.1.06bon>.
- Brander de la Iglesia, María. 2023. *Ethical motivation: testing the impact of values and beliefs in interpreter education*. Tesis doctoral. Universidad de Salamanca.
- Mellinger, Christopher. 2024. *Technologizing Translation and Interpreting: Taking Stock and Looking Forward*. Conferencia pronunciada en la Facultad de Traducción y Documentación, UNC Charlotte, 12 de marzo de 2024.
- Consejo de Europa. 1950. *Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales*. Roma, 4 de noviembre de 1950.
- Elliott, John. 1993. *El cambio educativo desde la investigación-acción*. Madrid: Morata.
- Ernst Slavitt, Gisela. 2001. «Educación para todos: La Teoría de las Inteligencias Múltiples de Gardner». *Revista de Psicología de la PUCP* 19 (2):1-14.

- Fernández Alonso, Gabriel. 2024. *La interpretación judicial en la era de la inteligencia artificial. La importancia de las habilidades blandas y la percepción de los estudiantes de Grado*. Trabajo de fin de grado. Universidad de Salamanca.
- Fischer, Agneta H., Mariska E. Kret y Joost Broekens. 2018. «Gender differences in emotion perception and self-reported emotional intelligence: A test of the emotion sensitivity hypothesis». *PLoS One* 13. (1): 1-13.
- García Cabrero, Benilde. 2018. «Las habilidades socioemocionales, no cognitivas o 'blandas': aproximaciones a su evaluación». *Revista Digital Universitaria* 19 (6): 3-5. <http://doi.org/10.22201/codeic.16076079e.2018.v19n6.a5..>
- Gjurchevska Atanasovska, Katarina y Nikolche Mickoski. 2024. «Enhancing Emotional Intelligence in Interpreting Students: Possibilities and Perspectives». *Journal of Contemporary Philology* 7 (1): 71-84. <https://doi.org/10.37834/JCP2471071gja>.
- Goleman, Daniel. 1995. *Inteligencia emocional*. 34. Barcelona: Kairós.
- Guntiène, Daiva. 2014. *Community interpreting and the stress factor*. Tesis doctoral. Queen's University.
- Hale, Sandra y Jemina Napier. 2013. «Research Methods in Interpreting. A Practical Resource». London: Bloomsbury Publishing Plc.
- Hale, Sandra. 2005. «The interpreter's identity crisis». En *Translation and the Construction of Identity*. ed. por Juliane House, María del Rosario Martín Ruano y Nicole Baumgarten. 14-29. Seúl: IATIS.
- Hale, Sandra. 2007. *Community Interpreting*. Basingstoke: Palgrave Macmillan.
- Hatim, Basil e Ian Mason. 1997. *The translator as communicator*. London: Routledge.
- Hubscher-Davidson, Séverine y Chantal Lehr. 2021. *Improving the emotional intelligence of translators: A roadmap for an experimental training intervention*. Cham: Springer Nature.
- Hubscher-Davidson, Séverine. 2013 «Emotional Intelligence and Translation Studies: A New Bridge». *Meta* 58 (2): 3-20. <https://doi.org/10.7202/1024177ar>
- Jiménez de Parga, Pilar. 2010. «El intérprete judicial: ese interlocutor emocional entre el acusado y el juez». *Diario La Ley*, nº 7368: 1-3.
- Jiménez Ivars, Amparo. 2013. «Mindfulness e Interpretación: Estudio Empírico». En *Quality in Interpreting: Widening the Scope*, ed. por Rafael Barranco Droege, E. Macarena Pradas Macías y Olalla García Becerra. 157-168. Granada: Comares Interlingua.

- Kemmis, Stephen y Robin McTaggart. 1988. *Cómo planificar la investigación-acción*. Barcelona. Laertes.
- Korpál, Paweł, y Aleksandra Jasielska. 2018. «Investigating interpreters' empathy». *Target. International Journal of Translation Studies* 31 (1): 2-24. <https://doi.org/10.1075/target.17123.kor>.
- Losa González, Daniela. 2014. *La importancia de la pragmática en la interpretación en el ámbito judicial de los servicios públicos*. Trabajo de Fin de Máster. Universidad de Alcalá.
- Lucero García, Marta. 2016. «Estudio teórico sobre el papel del intérprete judicial en contextos de violencia de género». *Parallèles* 28 (2): 92-101.
- Mason, Ian. 2005. «Projected and perceived identities in dialogue interpreting». En *Translation and the Construction of Identities*, ed. por Juliane House, María del Rosario Martín Ruano y Nicole Baumgarten, 30-49. Seúl: IATIS.
- Mayer, John D., Peter Salovey y David R. Caruso. 2000. «Models of emotional intelligence». *Handbook of intelligence*, 2. Cambridge University Press.
- Morillas Fernández, David Lorenzo. 2009. «Víctimas especialmente vulnerables y ley orgánica 1/2004». *Vlex*. Consultado el 15 de marzo de 2021. <https://libros-revistas-derecho.vlex.es/vid/victimas-especialmentevulnerables-70177080>.
- Naredo Molero, María. 2013. *La actuación de los/las intérpretes en la atención a las víctimas de violencia de género*. <http://tv.uvigo.es/es/video/mm/17154.html>.
- Norma, Caroline y Olga García-Caro. 2016. «Gender Problems in the Practice of Professional Interpreters Assisting Migrant Women in Australia». *Violence Against Women* 22 (11): 1-15. <https://doi.org/10.1177/1077801215623381>.
- Ortega Herráez, Juan Miguel. 2013. «La intérprete no sólo tradujo lo que le vino en gana, sino que respondió ella a las preguntas que los abogados le realizaban al testigo: Requisitos de calidad en la subcontratación de servicios de interpretación judicial y policial en España». *Sendebarr* 24: 23-42. <https://doi.org/10.30827/sendebarr.v24i0.548>.
- Pérez Flores, Larisa. 2012. «Reseña De Blázquez, Flores Y Ríos» (Coords.). *Investigación Feminista: Epistemología, Metodología Y Representaciones Sociales* (2ª Ed.). *Quaderns de Psicologia* 16 (1): 61-63.
- Toledano Buendía, Carmen y María Fernández Pérez. 2012. «Las barreras lingüísticas en la atención a las víctimas extranjeras de violencia de género: un factor ignorado». En *Actas II Jornadas de Investigaciones Feministas y Análisis de Género*.

- Avances y Propuestas*, editado por M. J. Tacoronte Domínguez, A. Azaovagh de la Rosa y A. Romero Sánchez, 34-45. Universidad de La Laguna.
- Toledano Buendía, Carmen, Abril Martí, María Isabel, Maribel del Pozo Triviño y Laura Aguilera Ávila. 2015. «Hacia una especialización en interpretación en el ámbito de la violencia de género: investigación, formación y profesionalización». *MonTI. Monografías de Traducción e Interpretación*, (2): 139-160.
- Tomal, Daniel R. 2010. *Action Research for Educators*. Lanham, MD: Rowman & Littlefield Publishers.
- Unión Europea. 2010. *Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales*. Diario Oficial de la Unión Europea, L 280, 26/10/2010. 1-7.
- Valero-Garcés, Carmen, y Elena Alcalde Peñalver. 2021. «Empathy in PSI: Where we stand and where to go from here». *FITISPos International Journal* 8 (1): 17-27. <https://doi.org/10.37536/fitispos-ij.2021.8.1.298>.
- Valiño Ces, Almudena. 2019. «Depósito Legal: V-3573-2017». *Boletín del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes* 73 (2217): 2-5. <https://doi.org/10.53054/bmj.v73i2217.6094>.
- Vidal Claramonte, M. Carmen África. 2009. «Traducción y asimetría». En *Reflexiones sobre la traducción jurídica. Reflections on legal translation*, editado por J. Baigorri Jalón y H. J. Campbell. 1-20. Granada: Comares.
- Wadensjö, Cecilia. 1998. *Interpreting as Interaction*. London: Longman.

8. Anexos

Anexo 1. Listado de preguntas que conforman el cuestionario.

1. Habiendo comprendido la definición anterior de **habilidades blandas**...
Pienso que he tenido algún contacto con las habilidades blandas que un intérprete debe desarrollar a lo largo del Grado en Traducción e Interpretación.
2. Considero que es fundamental para un intérprete que desarrolle y gestione adecuadamente sus habilidades blandas.
3. Un **intérprete judicial** es la figura imprescindible en los juicios multilingües encargado de asegurar la correcta interpretación de los hechos si una de las partes no comprende la lengua empleada en la audiencia.
Es esencial que los intérpretes judiciales reciban formación específica en habilidades blandas para manejar los desafíos éticos que pueden enfrentar al intervenir durante juicios de violencia de género.
4. Los **elementos paralingüísticos** son los que van más allá del mero significado de las palabras que dependen de las circunstancias del emisor, como las emociones, las intenciones, el tono, el timbre de voz...
Considero que el dominio de un idioma es suficiente para interpretar correctamente los elementos paralingüísticos que hay detrás de una interpretación.
5. **La perspectiva de género** es una forma de comprender las dinámicas sociales vinculadas al género que busca reducir la discriminación y la desigualdad entre hombres y mujeres.
Considero que la formación en perspectiva de género es esencial para que un intérprete judicial comprenda y se comunique mejor en los procesos judiciales de violencia de género.
6. La **inteligencia emocional** es la capacidad de reconocer, entender y gestionar nuestras propias emociones, así como percibir, influir y responder adecuadamente a las emociones de los demás.
Un intérprete formado en inteligencia emocional tiene mejores habilidades de tomar decisiones bajo presión en un juicio.
7. Estimo que la inteligencia emocional debería evaluarse como parte de los requisitos para ejercer como intérprete judicial.
8. Una gestión inadecuada de la inteligencia emocional por parte de un intérprete puede afectar negativamente a la comunicación entre las partes involucradas en un proceso legal.

9. Creo que existen diferencias significativas en la inteligencia emocional que demuestran los hombres y las mujeres, especialmente en contextos como la interpretación judicial.
10. Expresa brevemente tu opinión. ¿Consideras que una habilidad blanda, como es la inteligencia emocional, es algo que puede desarrollarse con entrenamiento o que es algo innato?

Anexo 2. Enlace para ver la realización del cuestionario.

https://drive.google.com/file/d/1Kq2NLHkArDcRxRkWPHdERdRRq9ie8ifo/view?usp=drive_link

Anexo 3. Respuestas a la décima pregunta.

10. ¿Consideras que una habilidad blanda, como es la inteligencia emocional, es algo que puede desarrollarse con entrenamiento o que es algo innato?

1. Es cierto que considero que en algunos casos hay personas que nacen con esa bonita habilidad de entender a los demás y cómo reaccionamos las personas en distintas situaciones. Pero también creo que se pueden aprender muchas cosas en sociedad; relacionándonos los unos con los otros y viviendo experiencias podemos adquirir esta inteligencia. Es parte de la vida enfrentarnos a situaciones que nos frustren por no ser capaces de ponernos en los zapatos del otro, ahí entra la inteligencia emocional. Todos somos distintos y venimos de distintos lugares, todo ello conforma lo que somos y lo que seremos. Quizá hay personas a las que les puede resultar más difícil o quizá imposible llevar a cabo esta práctica porque sean personas menos emocionales, y eso considero que puede suponer un problema para un intérprete judicial como hemos visto. No todo tiene que ser blanco o negro, siempre hay una gama de grises a la que debemos hacer caso.
2. Creo que la inteligencia emocional es una capacidad con la que no naces completamente. En mi opinión, depende mucho del contexto vital, familiar, social y económico de las personas para desarrollarla más o no. También, he de mencionar que creo que el “entrenamiento” de esta capacidad debe ser supervisada siempre por un equipo psicológico profesional. Sí creo que habrá quienes hayan nacido con esta habilidad, pero quizás no saben, por ejemplo, reaccionar de manera inteligente a las emociones ajenas, pero sí a las suyas propias. En otras palabras, la inteligencia emocional no es una habilidad innata,

pero si hay aspectos de ella con las que quizás una persona no necesita trabajarlo intencionadamente, y, al contrario, que carezca de ellas y deba entrenarlo.

3. En mi opinión, más que algo innato, la inteligencia emocional es algo que las personas van adquiriendo a lo largo de su vida gracias a su entorno y también a su educación. Es cierto que muchas cosas se pueden entrenar en este ámbito, pero también considero que es necesario haber crecido con una “base” de inteligencia emocional para poder mejorar. Por desgracia, me parece que esta es una habilidad que no recibe la importancia que merece y que la gente toma por sentada, de manera que no la trabajan como deberían. En conclusión, me parece que la inteligencia artificial es algo que todo el mundo debería trabajar, sobre todo si tienes en tus manos el futuro o la vida de una persona, como es el caso de un intérprete jurídico.
4. Creo que hay personas que de forma innata tienen más inteligencia emocional, pero eso no significa que no se deba entrenar. La situación personal de cada uno en la infancia y adolescencia afecta al nivel de inteligencia emocional. También opino que es esencial desarrollarla porque de forma innata no puedes conocer todos los factores que entran dentro de esta habilidad. Sin embargo, creo que la personalidad y las circunstancias van a limitar su desarrollo. No todo el mundo puede adquirir el mismo nivel de inteligencia emocional.
5. No considero que sea innato, sino que es una de las cuestiones que se trabaja a lo largo del tiempo, y de ser necesario, en ambientes como la psicoterapia. Las experiencias de vida pueden influir en que tan fácil es para alguien desarrollar esta habilidad, pero eso no significa que alguien a quien se le dificulte más debido a su contexto no pueda llegar a tener esto. La inteligencia emocional no es una cuestión biológica, es una habilidad que debe aprenderse y practicarse.
6. Opino que ambas opciones son plausibles. Es decir, existen personas que cuentan con un don innato de empatizar y comprender los sentimientos propios y ajenos. Sin embargo, no todo el mundo es de esta manera. Creo, no obstante, que desarrollar esta habilidad es posible. Pienso que trabajar aspectos como el respeto, la empatía o la igualdad puede ayudar a generar ese sentimiento de inteligencia emocional.
7. Creo que algunas personas pueden tener algunas habilidades blandas más desarrolladas que otras de forma natural y que es diferente en cada persona, pero también creo que son algo que se puede desarrollar con entrenamiento específico y que seguramente también cambia a lo largo de la vida de una persona.
8. No es completamente ni lo uno ni lo otro. Considero que tiene un componente innato, pero si no se trabaja es como si no existiera. Por otro lado, aquellas

personas que nacen con una inteligencia emocional nula no pueden desarrollarla por mucho que se esfuercen. '

9. Aunque es posible que ciertas personas tengan una predisposición innata al desarrollo de estas habilidades, también es posible entrenarlas y alcanzar un nivel de desarrollo alto mediante el entrenamiento.
10. Creo que puede ser ambas, puede ser algo innato dependiendo de la psicología de una persona, pero también se puede entrenar a base de estudio y experiencia con casos reales.
11. Es cierto que considero que en algunos casos hay personas que nacen con esa bonita habilidad de entender a los demás y cómo reaccionamos las personas en distintas situaciones. Pero también creo que se pueden aprender muchas cosas en sociedad; relacionándonos los unos con los otros y viviendo experiencias podemos adquirir esta inteligencia. Es parte de la vida enfrentarnos a situaciones que nos frustren por no ser capaces de ponernos en los zapatos del otro, ahí entra la inteligencia emocional. Todos somos distintos y venimos de distintos lugares, todo ello conforma lo que somos y lo que seremos. Quizá hay personas a las que les puede resultar más difícil o quizá imposible llevar a cabo esta práctica porque sean personas menos emocionales, y eso considero que puede suponer un problema para un intérprete judicial como hemos visto. No todo tiene que ser blanco o negro, siempre hay una gama de grises a la que debemos hacer caso. (REPETIDA)
12. Pienso que, en una pequeña parte, es algo innato, pero que mediante la formación y la educación sobre el tema se puede mejorar y potenciar.